

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre
de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 042/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en sesión N° 20/07 de fecha 22 de marzo de 2007, ha considerado y determinado emitir la presente Ordenanza Municipal, prohibiendo el asentamiento de comerciantes ambulantes, puestos callejeros y el parqueo de motorizados en la acera intervenida de la calle Nicolás Ortiz (entre la Plaza 25 de Mayo y la calle Colón)

Que, es de competencia Municipal, la Formulación y Ejecución de Planes, Programas y Proyectos que tiendan a mejorar y satisfacer las necesidades colectivas de la población.

Que, el **Proyecto de Ampliación de Aceras y Reducción del Ancho de la Calzada**, ejecutado en la calle Nicolás Ortiz, responde a un **Programa de Intervención Integral del Centro Histórico de la Ciudad de Sucre**, que tiene por objetivo darle seguridad al peatón y evitar el parqueo de motorizados en el área de intervención y en los lugares restringidos de acuerdo a normativa.

Que, la ciudad de Sucre, al ser declarada, **Patrimonio Cultural de la Humanidad** por la UNESCO, entre otros temas, corresponde mantener las calles libre de asentamientos de vendedores ambulantes y de puestos callejeros, con la finalidad de preservar una imagen turística de la ciudad de Sucre.

Que, los Bienes de Dominio Público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, entre otros se tienen: Las calles, aceras, cordones, avenidas, pasos de nivel, puentes, etc., siendo de competencia del Gobierno Municipal, reglamentar la ocupación de espacios y vías públicas, precautelando la libre circulación de los ciudadanos y los derechos de los propietarios de inmuebles circundantes, así como lo establece el Art. 85° y Art. 88° de la Ley de Municipalidades.

Que, de acuerdo al numeral 4) del Art. 12° de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° PROHIBIR el asentamiento de vendedores ambulantes y puestos callejeros de cualquier naturaleza y el estacionamiento de motorizados en las aceras intervenidas de la calle Nicolás Ortiz, con el objeto de precautelar la libre circulación de los peatones y preservar la imagen turística de la ciudad de Sucre, declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO.

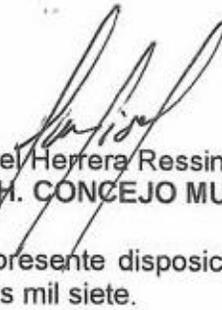
Art. 2° SANCIONAR a los infractores de la presente Ordenanza, con una multa de Bs. 200.- para los vendedores ambulantes y puestos callejeros y Bs. 500.- para los propietarios o representantes que estacionen sus motorizados en las aceras de la calle Nicolás Ortiz, dineros que serán cancelados en la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal de Sucre (ex Hotel Municipal) y en caso de reincidencia los infractores cancelarán el doble de la multa establecida.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art. 3° INSTRUIR a la Autoridad Ejecutiva que a través de la Dirección de Comunicación, se publique la presente Ordenanza por los diferentes medios de circulación dando a conocer los alcances de la presente Ordenanza, por el lapso de quince (15) días calendarios.
- Art. 4° La presente Ordenanza Municipal, una vez aprobada, promulgada y publicada, entrará en vigencia a partir del 15 de abril de 2007.
- Art. 5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini.
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáculos.
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil siete.


Sra. Graciela Pinto Escalier
ALCALDESA CONSTITUCIONAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE